

LA FORMACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y EXENTA DE IMPUESTOS

Preparado por:

**La Fundación de Ayuda Legal de Los Angeles
Unidad de Desarrollo Económico de la Comunidad**



Revisado 2018

DERECHOS DE AUTOR

© 2018, Fundación de Ayuda Legal de Los Angeles

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida por ningún medio, electrónico o de otra manera, ni utilizada para ningún propósito sin el permiso expreso por escrito de La Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles. Esta publicación puede ser copiada y / o distribuida por una Corporación sin fines de lucro de California con el único propósito de ayudar a otras corporaciones sin fines de lucro siempre que ninguna parte de esta publicación se altere en ninguna reimpresión y que el nombre de la Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles no se modifique o removida.

RENUNCIA

Este manual ha sido preparado por la Fundación de Ayuda Legal de Los Angeles. No tiene la intención de proporcionarle asesoramiento legal específico con respecto a su organización, sino brindarle información general sobre el proceso de incorporación y el estado de exención de impuestos. Si tiene preguntas específicas sobre su organización, debe consultar a un abogado.

SOBRE NOSOTROS

El Grupo de Trabajo de Vivienda y Comunidades de la Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles tiene como objetivo empoderar a las comunidades de Los Ángeles y las organizaciones comunitarias en sus esfuerzos por atacar la pobreza desde sus raíces. La Unidad se compromete a construir vecindarios limpios, seguros y económicamente dinámicos a través de asistencia legal, promoción de políticas y educación comunitaria. Para lograr este objetivo, los abogados y defensores ayudan a desarrollar, capacitar y empoderar a las organizaciones comunitarias y a las personas pobres y de bajos ingresos para participar activamente en el proceso de revitalización de la comunidad.

Para solicitar nuestros servicios para su organización, llámenos al (800) 399-4529 o visítenos en línea en www.lafla.org.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO UNO INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO DOS: FORMANDO UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO	3
A. SECCIÓN A: ANTECEDENTES GENERALES	3
1. Organización sin fines de lucro vs. organización con fines de lucro	3
b. Fundación Beneficiaria	4
c. Corporación	4
d. Limited Liability Company	5
e. Patrocinio Fiscal	5
3. Formularios corporativos sin fines de lucro bajo la ley de California	6
B. SECCIÓN B: PROCESO DE FORMACION E INCORPORACION	7
Lista de verificación	7
1. Reserva de un nombre con el Secretario de Estado	8
2. Preparación de los artículos de incorporación	8
a. Disposiciones obligatorias	8
b. Otras Provisiones	9
c. Provisiones Opcionales	9
3. Ejecución de los artículos de incorporación	9
4. Presentación de los artículos de incorporación	10
5. Redacción de los Estatutos Corporativos	11
Disposiciones recomendadas de los Estatutos	11
6. Registro inicial con el Secretario de Estado	12
7. Registro inicial con el Procurador General de California	12
8. Registro inicial con el Departamento de Desarrollo de Empleo	13
CAPÍTULO TERCERO: CÓMO OBTENER EL ESTADO DE EXIMACIÓN DE IMPUESTOS	14
C. SECCIÓN A: TIPOS DE ORGANIZACIONES EXENTAS	14
1. Código de Rentas Internas Sección 501 (c) (3)	14
501 (c) (3) Presión política - Restringido pero no prohibido	15
2. Código de Rentas Internas Sección 501 (c) (4)	16
3. Diferencias entre 501 (c) (3) y 501 (c) (4) Estado	16
4. Otras organizaciones exentas bajo 501 (c)	17
D. SECCIÓN B: PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ESTADO DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS Exempt Status	1

Lista de verificación.....	1
1. Formas federales.....	2
2. Presentar el Formulario SS-4 del IRS, Solicitud de Número de Identificación del Empleador.....	2
3. Obtención de exención fiscal federal.....	2
Acelerando el proceso 501 (c) (3).....	3
4. Obtención de exención fiscal estatal.....	5
5. Solicitud de exención del impuesto a la propiedad local.....	7
6. Impuesto sobre ventas y uso.....	8
CAPÍTULO CUATRO: REQUISITOS DE INFORMES CONTINUOS.....	9
listas de verificación.....	9
1. Informe bienal con el Secretario de Estado.....	10
2. Declaración anual de información con el Servicio de Impuestos Internos.....	10
3. Declaración anual de información con la Junta de impuestos de franquicia.....	11
4. Informe anual con la Procuraduría General de la República.....	13
5. Informe anual a directores y miembros.....	13
6. Cambios a los artículos de incorporación.....	14
APÉNDICE.....	i
A. DIAGRAMAS DE FLUJO.....	i
Preincorporación.....	i
Incorporación.....	i
Exención de impuestos.....	ii
B. LISTA DE VERIFICACION.....	iii
Configuración inicial.....	iii
Proceso de formación e incorporación.....	iii
Procedimientos para asegurar el estado exento de impuestos.....	iv
Requisitos de informes continuados.....	v
C. FECHAS LÍMITES DEL CALENDARIO ANUAL.....	vii

CAPÍTULO UNO INTRODUCCIÓN

Este manual ha sido diseñado por el Grupo de Trabajo de Viviendas y Comunidades de la Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles para proporcionarle a su organización una guía básica para formar una corporación sin fines de lucro y obtener el estatus de exención de impuestos. Este manual no está diseñado para tomar el lugar de la asistencia legal o técnica, sino más bien para establecer los pasos básicos para iniciar el proceso de incorporación y exención de impuestos.

Aunque este manual es útil para cualquier organización que desee incorporar, se hace hincapié en las organizaciones que desean incorporar como Corporaciones de Beneficios Públicos y que desean buscar el 501 (c) (3) Estado de Exención de Impuestos.

Este manual está dividido en tres secciones separadas:

1. El proceso de incorporación
2. Obtener el estado exento de impuestos
3. Requisitos de informes continuos

Revise cada sección cuidadosamente. Será importante que su organización aprecie las diferencias entre la incorporación y el estado exento de impuestos, así como que esté al tanto de los requisitos de informes.

Hay dos decisiones que su organización debe hacer inicialmente. Primero, ¿quieres convertirte en una corporación sin fines de lucro? El proceso de incorporación está definido por el Código de Corporaciones de California. Por lo tanto, todas las formas y procesos discutidos en este capítulo se regirán por la ley de California.

Luego, ¿desea su organización buscar el estado exento de impuestos? Como sabrá, el estado exento de impuestos ofrece muchas ventajas para una organización. Algunas de estas ventajas incluyen no tener obligaciones tributarias estatales o federales, ayudar a su organización a calificar para ciertas subvenciones y / o fondos y, en algunos casos, proporcionar a sus donantes una deducción fiscal por contribución caritativa. El estado exento de impuestos se rige por las regulaciones estatales y federales. Bajo la ley estatal, la Junta de Impuestos de Franquicias establece requisitos de presentación y presentación de informes; según la ley federal, el Servicio de Rentas Internas (IRS) establece tales requisitos.

No todas las organizaciones pueden optar por llevar a cabo estos procesos. De hecho, como veremos brevemente más adelante en este manual, ciertos tipos de organizaciones pueden no considerarlo apropiado o necesario para incorporar o buscar el estado de exención de impuestos. Sin embargo, si su organización decide formar una corporación sin

fines de lucro exenta de impuestos, este manual demostrará ser una herramienta valiosa en ese esfuerzo.

Cada capítulo de este manual contiene una lista de verificación que describe cada paso del proceso. Además, el Apéndice contiene una lista de verificación general que puede usarse como guía para los procesos de incorporación y exención de impuesto

LAFELA

CAPÍTULO DOS: FORMANDO UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO

A. SECCIÓN A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Organización sin fines de lucro vs. organización con fines de lucro

Una organización sin fines de lucro es definida por el American Bar Asociación como una corporación "sin parte de los ingresos o ganancias de los cuales se distribuye a sus miembros, directores o funcionarios". Todas las organizaciones sin fines de lucro tienen tres características básicas:

- Están diseñados desde el principio para ser sin fines de lucro
- Ninguno de los ingresos o activos se puede dividir entre miembros, funcionarios o directores
- Solo pueden perseguir fines legalmente definidos (es decir, beneficio público, educativo, caritativo o religioso)

Una corporación con fines de lucro, por otro lado, permitiría la distribución de ingresos y activos y cumpliría propósitos muy diferentes.

2. Tipos de organizaciones sin fines de lucro

Bajo el Código de Corporaciones de California, existen cuatro tipos básicos de organizaciones legales que pueden utilizarse con fines no lucrativos: la asociación no incorporada, el fideicomiso caritativo, la corporación y la compañía de responsabilidad limitada.

a. Asociación no incorporada

Una asociación no incorporada se forma para algún propósito que no sea con fines de lucro y generalmente es la estructura organizacional seleccionada por pequeños clubes locales, sindicatos y organizaciones fraternales. A menudo, la estructura de la asociación se selecciona si la organización solo funcionará durante un corto período de tiempo.

Ventajas

Fácil de organizar
Informal
Sin costos de incorporación
Puede hacer contrato
Puede demandar o ser demandado
Requisitos limitados de mantenimiento de registros

Desventajas

Regulaciones estatales algo vagas
Posible responsabilidad individual del Director y miembro por actos u omisiones dentro del alcance de su autoridad
Dificultad para contratar / hacer negocios con el nombre de la asociación
Dificultad para recaudar dinero / obtención de subvenciones

b. Fundacion Beneficiaria

Los fideicomisos generalmente son desarrollados por una persona (el fideicomitente), que otorga a una persona intermediaria (el fiduciario) el título legal de cierta propiedad (el fideicomiso) para el beneficio de otro (el beneficiario).

Esta estructura organizacional se usa para fines muy específicos y muy limitados, por ejemplo, donaciones benéficas con ventajas impositivas.

<u>Ventajas</u>	<u>Desventajas</u>
Se puede establecer y operar de manera relativamente rápida y económica	Debe registrarse con el Fiscal General y está sujeto a la supervisión continua del Fiscal General
No tiene que cumplir con ninguna formalidad requerida por la ley	
El fundador tiene la autoridad de nombrar las desventajas del fiduciario	

c. Corporacion

La corporación es la estructura organizativa más común, y probablemente la mejor, para la mayoría de las organizaciones sin fines de lucro. Es una entidad legal, organizada de acuerdo con los requisitos legales prescritos y con poderes específicos otorgados por la ley.

<u>Ventajas</u>	<u>Desventajas</u>
Entidad legal reconocida	Costos de la formación
Requisitos legales claros	Necesidad de cumplir formalidades corporativas
Ninguna responsabilidad individual del director u oficial por actos y omisiones de buena fe que están dentro del alcance de sus deberes y en el mejor interés de la corporación y dentro del ejercicio de su juicio de formulación de políticas (Código de Corporaciones de California sección 5047.5)	Requisitos formales de estructura, informes y mantenimiento de registros
Requisito previo de algunas fuentes de financiación para recibir dinero	

d. Limited Liability Company

Las compañías de responsabilidad limitada, a menudo denominadas LLC, son un híbrido entre corporaciones y sociedades. Aunque ofrecen la responsabilidad limitada de las corporaciones, tienen una mayor flexibilidad y pueden estructurarse de modo que la entidad no esté sujeta al impuesto sobre la renta corporativo.

Ventajas

Los miembros, gerentes y oficiales no son personalmente responsables de las obligaciones o responsabilidades de la LLC, con las mismas excepciones limitadas (por ejemplo, usar LLC como "alter ego") como accionistas corporativos (Código de Corporaciones de California sección 17101)

Estructura flexible que permite a los miembros participar activamente en la gestión y el control de la empresa

Se puede estructurar para que la entidad no este sujeta al impuesto sobre la renta corporativo, pero tiene un estado impositivo similar al de una sociedad

Desventajas

Costo de la formación

De pagar \$800 anuales de responsabilidad limitada de California

La ley no está clara en cuanto a si la LLC pueden formarse con fines caritativos, la ley estatal requiere una "actividad comercial legal, sea o no con fines de lucro" (Código de Corporaciones de California sección 17002)

Circunstancias muy limitadas bajo las cuales las LLC pueden obtener la exención de impuestos 501 (c) (3)

e. Patrocinio Fiscal

Otra alternativa para formar una corporación o obtener el estatus 501 (c) (3) independiente puede funcionar como una organización informal bajo el paraguas legal de una organización benéfica existente.

Ventajas

Puede recaudar subvenciones, contribuciones y otros fondos según el historial y la experiencia del patrocinador

El patrocinador tiene sistemas fiscales, contables, de personal, de gestión y de otro tipo en su lugar

Puede operar de manera informal, sin costos de incorporación

El patrocinador asume el riesgo de responsabilidad

Desventajas

Pérdida de control sobre las actividades, ya que la autoridad final recae en la junta directiva del patrocinador

Percepción de la comunidad de que sus actividades son las del patrocinador. El patrocinador puede recibir crédito por un proyecto exitoso. Un patrocinador con mala reputación puede emanar el proyecto

Como una pequeña parte de una organización más grande, es posible que le

Proyecto no reciba el apoyo oportuno y adecuado. Además, el patrocinador podría retener una porción significativa de los fondos para sus gastos administrativos

Puede ser difícil desconectarse del patrocinador y continuar el proyecto como una corporación separada.

3. Formularios corporativos sin fines de lucro bajo la ley de California

El Código de Corporaciones de California reconoce tres tipos de corporaciones sin fines de lucro. Cada tipo se rige por secciones separadas de la ley de Corporaciones sin fines de Lucro de California. Los tres tipos son Beneficios públicos, Beneficios mutuos y Corporaciones de beneficios religiosos. Las diferencias son las siguientes:

Corporación de Beneficios Públicos	Corporación de Beneficio Mutuo	Corporación de Beneficios Religiosos
Formado para fines públicos o caritativos	Formado para cualquier propósito legal	Formado principalmente con fines religiosos
No se permite la distribución de activos a los miembros en ningún momento	Distribución de activos a los miembros permitidos solo después de la disolución	No se permite la distribución de activos a los miembros en ningún momento
Sujeto a estricta regulación y supervisión gubernamental	Sujeto a regulación y supervisión gubernamental menos rígida	Sujeto a un mínimo control y supervisión gubernamental
Generalmente utilizado por fundaciones, grupos cívicos y de servicios sociales	Generalmente utilizado por las asociaciones de propietarios, ordines fraternales y asociaciones comerciales	Generalmente usado por Iglesias y otras organizaciones religiosas

La gran mayoría de las organizaciones sin fines de lucro de California están organizadas como Corporaciones de Beneficios Públicos.

B. SECCIÓN B: PROCESO DE FORMACION E INCORPORACION

Lista de verificacion

Reserve una razón social con el Secretario de Estado de California (opcional pero recomendado).

Redacte y archive los Artículos de Incorporación con el Secretario de Estado de California.

Borrador de los estatutos corporativos.

Complete SI-100, Declaración de información (Corporación nacional sin fines de lucro) y archívelo con el Secretario de Estado de California.

Complete la Inscripción Inicial con el Registro de Fideicomisos Caritativos del Fiscal General del Estado utilizando el Formulario CT-1 o URS v.4.02 dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la propiedad o los activos por parte de la corporación.

Si su organización tendrá empleados, complete el Formulario DE-1NP, Formulario de inscripción para empleadores sin fines de lucro, y archívelo con el Departamento de Desarrollo de Empleo de California.

1. Reserva de un nombre con el Secretario de Estado

Es aconsejable reservar el nombre de su organización en la oficina del Secretario de Estado antes de presentar sus Artículos de Incorporación. Este proceso ayudará a evitar retrasos posteriores en la aprobación de los Artículos si otra corporación ya tuviera ese nombre. Si tiene una cuenta de prioridad prepaga, puede reservar el nombre por teléfono. Todas las solicitudes de cuentas prepagas de prioridad, disponibilidad de nombre y reservas de nombre deben enviarse por escrito.

Prepare el formulario Solicitud de Reserva

- <http://www.sos.ca.gov/business-programs/>
- Formularios, muestras y tarifas> Entidades comerciales> Corporaciones
- Deplacese hacia abajo para encontrar el Formulario de solicitud de reserva de nombre
- <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/name-reservation-request-form.pdf>
- Un nombre solo será reservado por 60 días

Presentello al Secretario de Estado

- Cuota: \$10
- Por correo:
 - Secretary of State, Name Availability Unit, 1500 11th Street, 3rd Floor, Sacramento, CA 95814
 - Incluye un sobre con su dirección
- En persona:
 - En la dirección anterior o al 300 South Spring Street, Room 12513, Los Angeles, CA 90013
 - Las solicitudes en persona requieren una tarifa adicional de manejo de \$10

2. Preparación de los artículos de incorporación

Toda organización sin fines de lucro que desee incorporar debe presentar los Artículos de Incorporación al Secretario de Estado. Los Artículos de Incorporación no necesitan ser largos o incluir información detallada sobre su organización. Según la ley de California, ciertos artículos deben estar cubiertos en los Artículos de Incorporación.

Instrucciones específicas y enlaces a formularios:

Beneficios públicos: <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/articles/arts-pb.pdf>

Beneficios mutuos: <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/articles/arts-mu.pdf>

Beneficios religiosos: <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/articles/arts-re.pdf>

a. Disposiciones obligatorias

1. Nombre, calle y si es diferente dirección postal de la Corporación.
2. La siguiente declaración:

“Esta corporación es una corporación sin fines de lucro de beneficio público / beneficio mutuo / beneficio religioso y no está organizada para el beneficio privado de ninguna persona. Está organizado bajo la Ley de Corporación de Beneficios

Públicos / Mutuos / Religiosos sin fines de lucro para fines benéficos [501 (c) (3)] o públicos [501 (c) (4)]

3. El nombre y la dirección de la calle de California del agente inicial de la corporación para el servicio del proceso.
4. Una declaración que describe el propósito específico de la corporación.
5. Si la corporación desea estar exenta de impuestos federales y estatales como una organización 501(c)(3), se deben incluir declaraciones específicas que:
 - a. Dedique sus activos a una organización 501 (c) (3) después de la disolución segundo;
 - b. Prohibir a la corporación involucrarse en campañas políticas y restringir la actividad de cabildeo; y
 - c. Especifique que se "organice y opera exclusivamente" para fines 501(c)(3).

b. Otras Provisiones

Además de las disposiciones requeridas, algunas otras disposiciones no serán efectivas a menos que se establezcan en los Artículos de Incorporación.:

1. Una disposición que limita la duración de la existencia de una empresa a una fecha específica.
2. Si la corporación se forma bajo la autoridad de una organización matriz, se debe incluir una disposición que otorgue autoridad para su disolución a la organización matriz y estipule que los activos se transfieran a la organización matriz luego de la disolución..

c. Provisiones Opcionales

Estas disposiciones no son formalmente requeridas, pero pueden incluirse si su organización así lo elige:

1. Los nombres y direcciones de los directores iniciales (una desventaja de incluir esta información es que cada director inicial debe firmar como un incorporado).
2. Una declaración de que la corporación tendrá o no tendrá miembros.
3. El número, o un número mínimo y máximo requerido, de directores.

3. Ejecución de los artículos de incorporación

Cada incorporado debe firmar los Artículos de Incorporación. El (los) incorporado(s) pueden ser el (los) director (es), un abogado o alguien en la oficina del abogado, como un asistente legal.

4. Presentación de los artículos de incorporación

Presente los Artículos de Incorporación y adjunte un cheque por \$ 35.00 a nombre del Secretario de Estado para cubrir la tarifa de presentación de \$ 30 y la tarifa de certificación de \$ 5:

Por correo: Secretary of State
Business Entities
P.O. Box 944260
Sacramento, CA 94244-2600

Una copia certificada será devuelta en aproximadamente 7-8 semanas. Si desea una copia certificada adicional, adjunte un cheque por \$ 41 o \$ 41.50 para cubrir la presentación de \$ 30, tarifa de certificación de \$ 10 por 2 copias certificadas y la tarifa de copiado de \$ 1 si los artículos están en una página o \$ 1.50 si están en dos páginas.

En Persona: Secretary of State Office
300 S. Spring St., Room 12513
Los Angeles, CA 90013-1233
(213) 897-3062
8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Si realiza la presentación en persona, tome un cheque por separado por \$ 15.00 para tarifas de manejo especiales, a nombre del Secretario de Estado.

**** NOTA IMPORTANTE ****

Una vez que el Secretario de Estado ha endosado y presentado los Artículos de Incorporación, una corporación continúa existiendo hasta que se disuelva. Disolver un beneficio público o corporación religiosa requiere como mínimo:

1. Una carta del Procurador General de California que renuncia a objeciones a la distribución de sus activos corporativos o confirma que no existen activos corporativos; y
2. Presentar un certificado de disolución ante el Secretario de Estado.

La disolución de una corporación de beneficio mutuo requiere que el Procurador General de California apruebe -o una corte superior decreta- la distribución de sus bienes caritativos. Por lo tanto, no debe presentar los Artículos de Incorporación a menos que busque la exención de impuestos y persiga activamente sus propósitos declarados. Si la corporación está inactiva y / o suspendida, necesitará un certificado revivir del Franchise Tax Board antes de que pueda disolverse.

5. Redacción de los Estatutos Corporativos

Se recomienda encarecidamente que su organización redacte los estatutos corporativos y los apruebe la junta directiva o la membresía. De hecho, su organización debe tener estatutos para poder solicitar el estado exento de impuestos. Los estatutos funcionan como las instrucciones de operación para conducir el negocio de la corporación. Los estatutos tienen tres propósitos principales:

1. Regulate the internal practices and procedures of the organization;
2. Definir la relación, los deberes y las limitaciones de los miembros, si los hubiere; y
3. Definir el poder, los deberes y las limitaciones de los directores, oficiales y otros agentes.

Los estatutos también sirven una necesidad práctica al ayudar a resolver los desacuerdos futuros entre los miembros de la junta con respecto a las operaciones de la organización.

Disposiciones recomendadas de los Estatutos

Las Secciones 5151 y 5152 del Código de Corporaciones de California describen los requisitos generales para las disposiciones de los estatutos. Como mínimo, los estatutos deben incluir lo siguiente:

1. Ubicación de la oficina principal;
2. Hora, lugar y forma de llamar a la membresía, al director y a otras reuniones del comité;
3. El número, calificaciones, deberes y poderes de los directores;
4. Requisitos de quórum en todas las reuniones mencionadas;
5. Nombramiento y autoridad de los comités;
6. Nombramiento deberes y compensación de oficiales;
7. La autoridad de voto del Director Ejecutivo (si corresponde);
8. Contratación, terminación, deberes y cómo se determinará la compensación para el personal;
9. Método de determinación de miembros (si corresponde);
10. Requisitos de informes, informes anuales, informes financieros;
11. Cuotas (si corresponde);
12. Año fiscal;
13. Procedimientos de enmienda y conflicto de intereses;
14. Otros artículos que pueden ser específicos para las necesidades de su organización.

6. Registro inicial con el Secretario de Estado

Dentro de los 90 días posteriores a la presentación de los Artículos de incorporación, todas las corporaciones sin fines de lucro deben presentar una Declaración de información (Corporación sin fines de lucro nacional) ante la Secretaría de Estado de California. Los detalles para completar el formulario se explican en el reverso del formulario.

Prepare la declaración de información SI-100

- <http://www.sos.ca.gov/business-programs/>
- Formularios, muestras y tarifas> Entidades comerciales> Corporaciones
- Desplácese hacia abajo para encontrar Statement of Information - Nonprofit (Form SI-100)
- http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/so/corp_so100.pdf

Preséntelo al Secretario de Estado

- Costo: \$20
- Tarifas de copia: \$ 1 para la primera página, \$ 0.50 para cada página de archivo adjunto
- Para copias certificadas, \$ 5 adicionales por documento
- En línea:
 - <https://businessfilings.sos.ca.gov>
- Por correo:
 - Secretary of State, Statement of Information Unit
P.O. Box 944230
Sacramento, CA 94244-2300
- En persona:
 - 1500 11th Street
Sacramento, CA 95814

7. Registro inicial con el Procurador General de California

Se requiere el registro inicial en el Registro de Fideicomisos Caritativos del Procurador General de California dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los bienes. Para registrarse, una organización debe enviar el Formulario CT-1. Si tiene la intención de solicitar fondos en otros estados, se puede utilizar la Declaración de registro unificada (URS v.4.02), que la mayoría de los estados que requieren registro aceptan. También se debe incluir una copia de los Artículos de Incorporación y Estatutos de la organización, y una tarifa de registro de \$ 25. La tarifa de inscripción inicial se aplica a todas las organizaciones benéficas que se registran en el Registro de Fideicomisos Caritativos del Procurador General por primera vez, independientemente de los ingresos brutos o activos.

Prepare el formulario CT-1

- <http://www.oag.ca.gov/charities/forms>
- Desplácese hacia abajo para encontrar el formulario de registro inicial CT-1
- <https://www.oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/charities/charitable/ct1-form.pdf>
- URS v.4.02:
 - www.multistatefiling.org/urs_webv402.pdf

Presentarlo al Fiscal General

- Costo: \$25
- Cheque pagadero al Departamento de Justicia
- Por correo:
 - Registry of Charitable Trusts
 - P.O. Box 903447
 - Sacramento, CA 94203-4470

8. Registro inicial con el Departamento de Desarrollo de Empleo

Si su organización planea contratar empleados, deberá inscribirse en el Departamento de Desarrollo de Empleo de California.

Preparar el DE-1NP

- <http://www.edd.ca.gov/forms>
- Haga clic en Impuestos de nómina - Formularios y publicaciones
- Desplácese hacia abajo para encontrar DE-1NP
- www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de1np.pdf

Preséntelo al Secretario de Estado

- No costo
- Por correo:
 - Employment Development Department
 - Account Services Group MIC 28
 - P.O. Box 826880
 - Sacramento, CA 94280-0001

En general, una organización benéfica que tiene empleados se trata como cualquier otro negocio a los efectos de la legislación laboral. Las siguientes guías proporcionan más información sobre la relación laboral y los deberes de un empleador:

- Departamento de Desarrollo de Empleo de California 2018 Guía del Empleador de California
http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf
- Publicación 15 del IRS, Guía de impuestos del empleador (Circular E)
<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>
- Manual del empleado de muestra del Consejo Nacional de Asociaciones sin Fines de Lucro
<https://www.501commons.org/resources/tools-and-best-practices/human-resources/sample-employee-handbook-national-council-of-nonprofits>

CAPÍTULO TERCERO: CÓMO OBTENER EL ESTADO DE EXIMACIÓN DE IMPUESTOS

C. SECCIÓN A: TIPOS DE ORGANIZACIONES EXENTAS

Una organización sin fines de lucro no está automáticamente exenta de impuestos estatales o federales. Para ser reconocido como exento de impuestos, una organización debe cumplir con ciertos requisitos y solicitar la exención ante cada autoridad fiscal. El primer paso en el proceso es determinar qué tipo de estado exento de impuestos se ajusta a las misiones y objetivos de su organización.

1. Código de Rentas Internas Sección 501 (c) (3)

El estado exento 501 (c) (3) es la forma más común seleccionada. Las organizaciones que califican para el estatus 501 (c) (3) no pagan impuestos sobre la renta y las donaciones recibidas generalmente son deducibles de impuestos por el donante, lo que hace que la solicitud de donaciones sea algo más fácil. Para calificar bajo 501 (c) (3), el propósito declarado de la corporación debe ser uno o más de los siguientes: religioso, caritativo, científico, educativo o prevenir la crueldad hacia niños o animales.

El término caritativo incluye aliviar a los pobres, angustiados o desfavorecidos; disminuir las cargas del gobierno o las tensiones del vecindario; eliminando los prejuicios y la discriminación; defender los derechos humanos y civiles garantizados por la ley; y combatir el deterioro de la comunidad y la delincuencia juvenil.

La corporación debe ser organizada y operada exclusivamente para uno o más de estos propósitos exentos. Además, los Artículos de Incorporación de la corporación deben establecer claramente todos los siguientes:

- La corporación está organizada y operada exclusivamente para uno de los propósitos exentos 501 (c) (3).
- Todos los activos estarán dedicados al propósito exento y que una vez disueltos los activos se distribuirán a una organización similar.
- Ninguno de los activos se usará en beneficio de ningún particular
- La corporación no intentará, como parte sustancial de sus actividades, influir en la legislación. Además, la corporación no participará en ninguna campaña política a favor o en contra de ningún candidato para un cargo público.

Para ser considerado exento de impuestos según la sección 501 (c) (3), complete y presente el formulario 1023 del IRS dentro de los 27 meses posteriores a la incorporación.

501 (c) (3) Presión política - Restringido pero no prohibido

Bajo la sección 501 (c) (3), una organización es limitada en sus intentos de influir en la legislación. El IRS le ha dado a la mayoría de las organizaciones benéficas sin fines de lucro públicas la opción de dos estándares diferentes para medir y controlar sus gastos de cabildeo.

Prueba de parte sustancial

Esta prueba establece que "ninguna parte sustancial" de las actividades de una organización de beneficencia pública se puede emplear intentando influir en la legislación. La falta de claridad con respecto a la definición de "sustancial" en esta prueba puede causar problemas. Aunque algunos tribunales han sostenido que esto significa que no más del 5% del presupuesto de la organización se puede gastar en actividades de cabildeo, la posición del IRS es que la cantidad absoluta gastada, así como el impacto y la prominencia pública de la organización benéfica son factores relevantes. Si un 501 (c) (3) no presenta una elección que se regirá por la "prueba de gastos", la "prueba de parte sustancial" se aplicará a sus actividades de cabildeo.

Prueba de gasto

Las organizaciones que pretenden presionar dentro de los límites permisibles pueden obtener cierta claridad y protección al elegir que se rijan por una prueba financiera. Esta prueba limita la cantidad de presión que una organización 501 (c) (3) puede hacer a ciertos porcentajes de los gastos exonerados de la organización. Los gastos exentamente designados incluyen todos los costos relacionados con las metas sin fines de lucro de la organización benéfica (es decir, la mayoría de los gastos que no sean para recaudar fondos, gastos de capital o generar ingresos comerciales no relacionados). Los límites son:

<u>Si los gastos de propósito exentos son:</u>	<u>El cabildeo de la cantidad no sujeta a impuestos es:</u>
\$500,000 o menos	20% de los gastos de propósito exentos
Más de \$500,00 pero no más \$1,000,000	\$ 100,000 más 15% del excedente de gastos exenta de más de \$ 500,000
Más de \$1,000,000 pero no más \$1,500,000	\$ 175,000 más 10% del excedente de los gastos de propósito exentos más de \$ 1,000,000
Más de \$1,500,000 pero no más \$17,000,000	\$ 225,000 más 5% de los gastos de propósito exentos
Más de \$17,000,000	\$1,000,000

Los gastos de cabildeo de base (que alientan al público a ponerse en contacto con los legisladores sobre la legislación) están limitados al 25% del techo total de cabildeo. Según la prueba de gastos, la penalidad por exceder el límite anual es un impuesto del

25% sobre el exceso. El impuesto de una organización la exención solo se revocará si se gasta más del 150% de su monto permitido en un período de cuatro años.

Para elegir ser gobernado por la Prueba de Gasto, una organización debe presentar el Formulario IRS 5768, Elección / Revocación de Elección por una Sección Elegible 501 (c) (3) Organización para Hacer Gastos para Influir en la Legislación y marcar la casilla "Elección". Una vez que una organización elige someterse a las disposiciones de la nueva ley, la elección entrará en vigencia para el año tributario actual y continuará hasta que la organización revoque su elección.

2. Código de Rentas Internas Sección 501 (c) (4)

Otro estado de exención de impuestos bastante común es 501 (c) (4). Las organizaciones formadas para fines de "bienestar social" califican bajo esta sección de códigos. Las organizaciones comunes 501 (c) (4) incluyen ligas cívicas, asociaciones de empleados y organizaciones de acción. Como en 501 (c) (3), las organizaciones bajo 501 (c) (4) deben ser organizadas y operadas exclusivamente con fines de bienestar social. Además, los Artículos de Incorporación de la corporación deben establecer claramente todos los siguientes:

- Todos los activos estarán dedicados al propósito exento y que al momento de la disolución sus activos se distribuirán a un fondo sin fines de lucro, fundación o corporación organizada bajo 501 (c) (4).
- Ninguno de los activos se utilizará para el beneficio de ningún particular.

Las organizaciones 501 (c) (4) deben notificar al IRS dentro de los 60 días posteriores a la constitución mediante el formulario IRS 8976, Aviso de intención de operar bajo la Sección 501 (c) (4). No se requiere una solicitud para el reconocimiento de la exención, pero tal reconocimiento se puede solicitar al presentar el Formulario 1024-A dentro de los 27 meses posteriores a la incorporación.

3. Diferencias entre 501 (c) (3) y 501 (c) (4) Estado

Existen tres diferencias principales entre los estados 501 (c) (3) y 501 (c) (4):

- 1) Las organizaciones 501 (c) (4) pueden hacer una cantidad ilimitada de cabildeo legislativo.
- 2) 501 (c) (4) s pueden participar en actividades de campaña política legal limitada en nombre de o en oposición a los candidatos a cargos públicos, siempre y cuando se dediquen principalmente a actividades que promuevan el bienestar social. Sin embargo, las organizaciones 501 (c) (4) tributarán sobre cualquier gasto para actividades de campaña política.
- 3) Las contribuciones hechas a las organizaciones 501 (c) (4) no son donaciones caritativas deducibles de impuestos para los donantes.

4. **Otras organizaciones exentas bajo 501 (c)**

Hay otras 27 categorías de organizaciones que pueden obtener el estado exento de impuestos según otras disposiciones de la sección 501 (c). Ejemplos comunes incluyen ligas comerciales, clubes sociales, sociedades fraternales y organizaciones de veteranos.

LAFELA

D. SECCIÓN B: PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ESTADO DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS EXEMPT STATUS

Lista de verificación

Complete y presente el Formulario SS-4 del IRS, Solicitud de Número de Identificación del Empleador.

Presente el Formulario 1023 del IRS, Solicitud de Reconocimiento de Exención, o el Formulario 8976 del IRS, Aviso de intención de operar bajo la Sección 501 (c) (4) y opcionalmente Formulario 1024-A del IRS, Solicitud de Reconocimiento de Exención (use las instrucciones del IRS para los formularios).

Si presenta el Formulario 1024-A del IRS, también presente el Formulario 8718 del IRS, Solicitud de carta de determinación de la tarifa de usuario para la organización exenta.

Si corresponde, presente el Formulario IRS 5768 del IRS, Elección / Revocación de Elecciones por una Sección Elegible 501 (c) (3) Organización para Hacer Gastos para Influir en la Legislación.

Presente el Formulario 2848 del IRS, Poder, o el Formulario 8821, Autorización de información tributaria (opcional).

Presente el Formulario 3500 de FTB de California (a menos que lo haya presentado durante el proceso de incorporación) o 3500A si presenta una declaración después de obtener su determinación del IRS del estado 501 (c) (3).

Si corresponde, presente el Formulario CDTF A-277 ante el Departamento de Impuestos y Administración de Cuotas de California y luego el Formulario BOE-267 con el Tasador de Impuestos del Condado de Los Ángeles para la exención de impuestos a la propiedad..

1. Formas federales

Todos los formularios federales necesarios que se describen a continuación se pueden obtener a través del sitio web del IRS: www.irs.gov O puede solicitar los formularios al IRS llamando al: 1-800-829-3676..

También se recomienda la Publicación 557 del IRS, "Estado exento de impuestos para su organización"

2. Presentar el Formulario SS-4 del IRS, Solicitud de Número de Identificación del Empleador

El Formulario SS-4 del IRS debe presentarse antes de presentar el Formulario 1023 o 1024-A del IRS. El Formulario SS-4 del IRS es una Solicitud de Número de Identificación del Empleador (EIN). Todas las organizaciones que presentan declaraciones anuales con el IRS necesitan un EIN, incluso si no tienen empleados. Un EIN funciona como el número de seguridad social de su organización. Puede solicitar un EIN en línea, por teléfono, por fax o por correo, según cuán pronto necesite usar el EIN..

Obtenga el formulario IRS SS-4

- www.irs.gov/businesses
- Números de identificación del empleador> Solicite un EIN en línea
- www.irs.gov/pub/irs-pdf/fss4.pdf

Presentarlo al IRS

- No Costo
- En línea:
 - www.irs.gov/businesses
 - Haga clic en números de identificación del empleador
- Por correo:
 - Internal Revenue Service Center
Attn: EIN Operation
Cincinnati, OH 45999
- Por telefono:
 - (800) 829-4933
- Por fax:
 - (859) 669-5760

3. Obtención de exención fiscal federal

Si su organización presenta una declaración conforme a la sección 501 (c) (3), su Formulario 1023 del IRS, Solicitud de Reconocimiento de Exención, debe presentarse dentro de los 27 meses posteriores a la incorporación. Las organizaciones exentas bajo 501 (c) (4) deben notificar al IRS sobre su operación presentando el Formulario 8976, pero la solicitud con el Formulario 1024-A es opcional. Las instrucciones que acompañan a todas las formas se deben seguir cuidadosamente. El procesamiento con el IRS generalmente toma de ocho a dieciséis meses, dependiendo de su (s) propósito (s) caritativo (s). Si completa incorrectamente los formularios, se producirá un retraso innecesario. Una vez que se complete el procesamiento, su organización recibirá una carta de determinación confirmando el estado exento de impuestos federales 501 (c) (3) o 501 (c) (4) del IRS. La exención será retroactiva a la fecha de incorporación.

El IRS también requiere que cada organización que presente el formulario 1023 o 1024-A del IRS presente un estado financiero. Si su organización recibe fondos, ya debe mantener registros financieros precisos y actualizados. La preparación del estado financiero simplemente requerirá resumir esta información y organizarla en los períodos de tiempo requeridos por el IRS. Si su organización no mantiene registros financieros o si la preparación de un estado financiero le parece demasiado técnico para manejarlo, consulte con un Contador Público Certificado (CPA) o alguien que tenga experiencia con presupuestos y estados financieros para organizaciones sin fines de lucro.

****** NOTA IMPORTANTE ******

Este es el mejor momento para que su organización tenga un buen comienzo en materia de responsabilidad fiscal. El mantenimiento preciso de registros financieros evitará que su organización tenga problemas innecesarios con el IRS en una fecha posterior..

Some smaller organizations seeking tax-exempt status under section 501 (c)(3) may be eligible to file IRS Form 1023-EZ, Streamlined Application for Recognition of Exemption. Only organizations that meet a list of 26 criteria are eligible to file the streamlined application, which requires no narrative responses. Form 1023-EZ can only be filed online at irs.gov/form1023 and has a reduced fee of \$275.

Acelerando el proceso 501 (c) (3)

El IRS solo agilizará una solicitud de estado 501 (c) (3) por una razón convincente. Los más comunes son si el propósito de la organización es proporcionar ayuda en caso de desastre para una emergencia reciente, o si una organización tiene una subvención pendiente o se le ha prometido un activo valioso que la organización solo puede recibir si obtiene su carta de determinación por un predeterminado fecha. Si este es el caso de su organización, envíe una carta de presentación solicitando al IRS que agilice su solicitud de exención de impuestos y asegúrese de incluir:

- El nombre de la persona u organización comprometida a otorgar la subvención / activo;
- El monto de la concesión o el valor del activo;
- La fecha en que la concesión / activo se perderá o se redireccionará permanentemente a otra organización;
- El impacto en las operaciones de la organización si no recibe la concesión / activo; y
- La firma de un oficial principal o Poder.

También puede ser útil para el financiador o el donante enviar una carta similar al IRS en su nombre. Recuerde, si presenta el Formulario 1023 dentro de los 27 meses posteriores a la incorporación, su estado exento de impuestos será retroactivo a la fecha de incorporación. Por lo tanto, el servicio acelerado no es apropiado, y no se otorgará, solo para garantizar que tenga un estado exento de impuestos antes del final de un año fiscal..

501(c)(3)

Obtenga y complete el Formulario 1023 del IRS

- www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1023.pdf

Adjunte los siguientes documentos

- Estados financieros para el período de tiempo relevante:
 - Si su organización ha existido por más de un (1) año, pero menos de cinco (5) años, proporcione un desglose detallado de soporte, ingresos y gastos por cada año que haya existido y presupuestos propuestos para un total de cuatro (4) años, incluido el año actual
 - Si su organización ha existido por menos de un (1) año, brinde datos financieros para el año en curso y los presupuestos propuestos para los próximos dos (2) años por un total de tres (3) años fiscales
 - El balance para el año actual (que finaliza dentro de los 60 días de la fecha de la solicitud).
- Una copia certificada de sus artículos de incorporación
- Una copia de sus estatutos aprobados por la junta, si existen
- Una política de conflicto de intereses

Firme la aplicación

- Incluya un número de teléfono diurno donde el IRS pueda comunicarse con alguien en caso de preguntas

Incluye la tarifa de usuario adecuada

- \$ 400 si los ingresos brutos anuales de su organización no han excedido (o no excederán) \$ 10,000 anualmente durante un período de cuatro años
- \$ 850 para todas las demás solicitudes
- Los cheques deben pagarse al Tesoro de los Estados Unidos

Formulario IRS completo 5768 (opcional)

- Incluya si elige para la actividad de cabildeo para ser medida por la prueba de gastos (vea la página 12)
- www.irs.gov/pub/irs-pdf/f5768.pdf

Complete el Formulario 2848 o 8821 del IRS (opcional)

- El Formulario 2848 le permite a un abogado o contador representar a su organización cuando se trata con el IRS
- El formulario 8821 permite que una persona reciba información fiscal confidencial, pero no represente a su organización
- www.irs.gov/pub/irs-pdf/f2848.pdf
- www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8211.pdf

Por correo

- Internal Revenue Service
P.O. Box 12192
Covington, KY 41042-0192
- Nota: ¡Esta dirección puede ser diferente de la que está en los formularios, pero úsela de todos modos!

501(c)(4)

Obtenga y complete el formulario 8976

- <https://services.irs.gov/registration/>
- Costo: \$50
- Debe ser sometida en línea

Obtenga y complete el Formulario 1024-A (opcional)

- El proceso de solicitud es similar al Formulario 1023. Consulte más arriba y consulte las Instrucciones del IRS para el Formulario 1024-A.
- <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1024a.pdf>

Obtenga y complete el Formulario 8718 (opcional) para pagar la tarifa del usuario

- Solo es necesario si presenta el Formulario 1024-A
- \$400 si los ingresos brutos anuales de su organización no han excedido (o no excederán) \$ 10,000 anualmente durante un período de cuatro años
- \$ 850 para todas las demás solicitudes
- Los cheques deben pagarse al Tesoro de los Estados Unidos

4. Obtención de exención fiscal estatal

Todas las organizaciones sin fines de lucro de California que buscan la exención de la franquicia de corporaciones de California o el impuesto sobre la renta deben presentar el Formulario FTB 3500 o el Formulario FTB 3500A ante la Junta de Impuestos de Franquicias de California.

Las organizaciones que tienen exención fiscal federal bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas pueden simplificar el proceso de obtención de exención fiscal estatal presentando el Formulario 3500A (que tiene solo 2 páginas) junto con una copia de la carta de determinación del IRS, verificar el estado exento de impuestos federales de la organización.

El formulario 3500 es el procedimiento tradicional, que implica una aplicación prolongada similar al Formulario 1023 del IRS y requiere el pago de una tarifa de solicitud de \$ 25. Su organización debe considerar presentar el Formulario 3500 si:

- La organización no espera recibir pronto el estado exento de impuestos federales y necesita la exención fiscal estatal tan pronto como sea posible; o
- La organización ha recibido exención fiscal federal según la Sección 501 (c) (3), pero la fecha de entrada en vigencia de la exención, según lo establecido en la carta de determinación del IRS, es posterior a la fecha en que la organización incorporó.

Los tiempos de procesamiento varían para cada formulario, por lo que debe consultar con el Franchise Tax Board si desea acelerar su solicitud..

Formulario 3500A

Obtener formulario FTB 3500A

- www.ftb.ca.gov/forms
- Buscar "2500A"
- www.ftb.ca.gov/forms/misc/3500a.pdf

Presentarlo al FTB

- No costo
- Por correo:
 - Exempt Organizations Unit MS F120
 - Franchise Tax Board
 - P.O. Box 1286
 - Rancho Cordova, CA 95741-1286
- Incluya una copia de su carta de determinación del IRS 501 (c) (3).

Formulario 3500

Obtenga y complete FTB Formulario 3500

- www.ftb.ca.gov/forms/misc/3500.pdf
- Nota: envíe la versión más reciente del formulario disponible en el sitio web. Es posible que no se acepte una versión anterior.

Adjunte los siguientes documentos

- Una copia certificada de sus artículos de incorporación
- Una copia de sus estatutos aprobados por la junta, si existen

Firme la aplicación

- Incluya un número de teléfono diurno donde el IRS pueda comunicarse con alguien en caso de una pregunta

Incluye la tarifa de usuario adecuada

- \$25
- El cheque debe ser pagadero a Franchise Tax Board

Enviar por correo

- Exempt Organizations Unit, MS F120
- Franchise Tax Board
- P.O. Box 1286
- Rancho Cordova, CA 95741-1286

5. Solicitud de exención del impuesto a la propiedad local

Propiedad propiedad y utilizada exclusivamente por una corporación sin fines de lucro, religiosa, caritativa, científica u hospitalaria para promover sus propósitos exentos puede ser elegible para una exención de impuestos a la propiedad conocida como la exención de asistencia social (Sección 214 del Código de Ingresos e Impuestos de California).

Las organizaciones benéficas sin fines de lucro que buscan una exención primero deben recibir un Certificado de liquidación organizacional del Departamento de Impuestos y Tasas de Administración de California. Al determinar si se expide un certificado, el personal de CDTFA considerará, entre otras cosas, si los servicios y los gastos de la organización sin fines de lucro (incluidos los salarios) son excesivos (basados en los mismos sueldos y servicios similares en instituciones públicas o privadas comparables) y si la organización sin fines de lucro la organización mejora materialmente la ganancia privada de cualquier individuo.

Después de obtener un certificado de aprobación organizacional, su organización puede entonces solicitar la exención al asesor local del condado. Si no ha recibido su Certificado de aprobación de la organización del CDTFA antes de la fecha límite de presentación del Condado (15 de febrero), presente su reclamo de exención al Asesor del Condado de todos modos para preservar su presentación a tiempo.

Prepare su reclamo

- Forma completa CDTFA-277
 - www.cdtfa.ca.gov/formspubs/forms.htm
 - Search for "277"
 - www.cdtfa.ca.gov/formspubs/cdtfa277.pdf
- Adjuntar
 - Una copia certificada de sus artículos de incorporación
 - Una copia de su carta de determinación del IRS
 - Estados financieros certificados
 - Documentación que respalda y describe sus actividades exentas

Presentarlo al CDTFA

- Por correo:
 - California Department of Tax and Fee Administration
 - Welfare Exemption Section
 - P.O. Box 942879
 - Sacramento, CA 94279-0064

Reciba su Certificado de Despacho Organizacional

Haga una presentación inicial con el asesor del condado

- Nota: cada condado tiene sus propios formularios; debe presentar el archivo en el condado donde se encuentra la propiedad
- Complete el formulario BOE-267
 - Para Los Ángeles:
 - assessor.lacounty.gov/forms-2
 - [ssessor.lacounty.gov/forms-2](https://assessor.lacounty.gov/forms-2)
Haga clic en Exenciones (sin fines de lucro) > Reclamo de exención de bienestar (primera presentación)
 - <https://assessor.lacounty.gov/wp-content/uploads/2016/12/BOE-267-EXM-417-EXM-419-12-6-16-PS-ws.pdf>
- Incluya una copia del Certificado de aprobación de la organización y la Hoja de resultados del CDTFA
- Enviar por correo:
 - County of Los Angeles
Office of the Assessor
500 West Temple Street, Room 227
Los Angeles, CA 90012-2770

6. Impuesto sobre ventas y uso

En general, se requiere que una organización benéfica que venda bienes colecte y envíe impuestos a las ventas al estado de California. También se puede requerir un permiso de vendedor. Si bien no existe una exención global del impuesto a las ventas para las organizaciones benéficas de California, existen excepciones específicas a esta regla en circunstancias limitadas. El Departamento de Administración Tributaria y de Cuotas de California es la agencia estatal que supervisa las ventas y el uso de impuestos. Su guía para organizaciones sin fines de lucro se puede encontrar en <https://www.cdtfa.ca.gov/industry/nonprofit-organizations.htm>.

CAPÍTULO CUATRO: REQUISITOS DE INFORMES CONTINUOS

listas de verificación

Archivo bienal (cada dos años) SI-100, Declaración de información (Corporación nacional sin fines de lucro) con la Secretaría de Estado de California.

Presente anualmente el Formulario 199 de FTB correspondiente ante la Junta de Impuestos de Franquicias.

Presente anualmente el Formulario 990 del IRS correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos.

Anote anualmente el Formulario de Renovación de Registro RRF-1 y una copia del Formulario 990 del IRS correspondiente ante el Registro de Fideicomisos Caritativos del Procurador General de California..

Si tiene más de \$ 25,000 en ingresos brutos y recibos en un año fiscal, prepare y distribuya un Informe anual a todos los directores y miembros.

Presente cualquier cambio a los Artículos de Incorporación con el Secretario de Estado de California.

******NOTA IMPORTANTE******

La información proporcionada aquí sirve solo como una introducción a los continuos requisitos que las organizaciones sin fines de lucro y exentas de impuestos deben cumplir para permanecer en buena posición. .

1. Informe bienal con el Secretario de Estado

Todas las corporaciones sin fines de lucro deben presentar un informe bienal (cada dos años) al Secretario de Estado. El informe proporciona información actualizada sobre los funcionarios corporativos, la ubicación y el agente para el servicio del proceso. Este requisito de informe se cumple al utilizar la misma Declaración SI-100 de información (Corporación nacional sin fines de lucro) descrita en la Sección B.6 del Capítulo 2. La Oficina del Secretario de Estado envía el formulario a la última dirección que su organización presentó ante el Estado . Incluso si su organización no recibe el formulario por correo, sigue siendo responsable de la presentación oportuna. Si no se presenta el informe a tiempo, se penalizará. La fecha límite para presentar la solicitud es el último día del aniversario de incorporación. Por ejemplo, si se incorporó originalmente el 1 de marzo de 2018, su informe bienal vence el 31 de marzo de cada año par..

Prepare la declaración de información SI-100

- <http://www.sos.ca.gov/business-programs/>
- Formularios, muestras y tarifas> Entidades comerciales> Corporaciones
- Desplácese hacia abajo para encontrar Statement of Information - Nonprofit (Formulario SI-100)
- http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/so/corp_so100.pdf

Preséntelo al Secretario de Estado

- Costo: \$20
- En línea:
 - <https://businessfilings.sos.ca.gov>
- Por correo:
 - Secretary of State, Statement of Information Unit
 - P.O. Box 944230
 - Sacramento, CA 94244-2300
- En persona:
 - 1500 11th Street
 - Sacramento, CA 95814

2. Declaración anual de información con el Servicio de Impuestos Internos

La mayoría de las organizaciones exentas de impuestos federales, excepto ciertas organizaciones religiosas, educativas, gubernamentales y políticas, deben presentar anualmente una declaración de información (Formulario 990, 990-EZ o 990-PF) o notificación electrónica (IRS 990-N). Las organizaciones exentas con ingresos brutos de \$ 200,000 o más o activos totales de \$ 500,000 o más deben presentar el Formulario 990 del IRS. Las organizaciones exentas con ingresos brutos de más de \$ 50,000 pero menores de \$ 200,000 y activos totales menores de \$ 500,000 pueden presentar el formulario 990 o 990-EZ del IRS. (Las organizaciones exentas que son fundaciones privadas deben presentar el Formulario 990-PF). Las organizaciones exentas con ingresos brutos normalmente inferiores a

\$ 50,000 deben presentar un aviso electrónico anual, Formulario 990-N del IRS (e-Postcard), que contiene información financiera y de contacto básica..

El formulario 990 apropiado vence 5 meses y 15 días después del final del año fiscal de la organización. Las multas por multa se evalúan por solicitudes tardías y, a veces, si la presentación fue oportuna pero incompleta. Si no se presenta el formulario 990 apropiado durante un período de tres años, se revocará automáticamente la exención fiscal federal..

Obtenga la forma correcta

- <https://www.irs.gov/charities-non-profits/current-form-990-series-forms-and-instructions>
- Adjuntar
 - Una copia certificada de sus artículos de incorporación
 - Una copia de su carta de determinación del IRS
 - Estados financieros certificados
 - Documentación que respalda y describe sus actividades exentas
 - Cualquier horario requerido

Presentarlo al IRS

- Por correo:
 - Department of the Treasury
Internal Revenue Service Center
Ogden, UT 84201-0027
- En línea (Form 990-N only)
 - <https://sa.www4.irs.gov/epostcard/>

NOTA IMPORTANTE

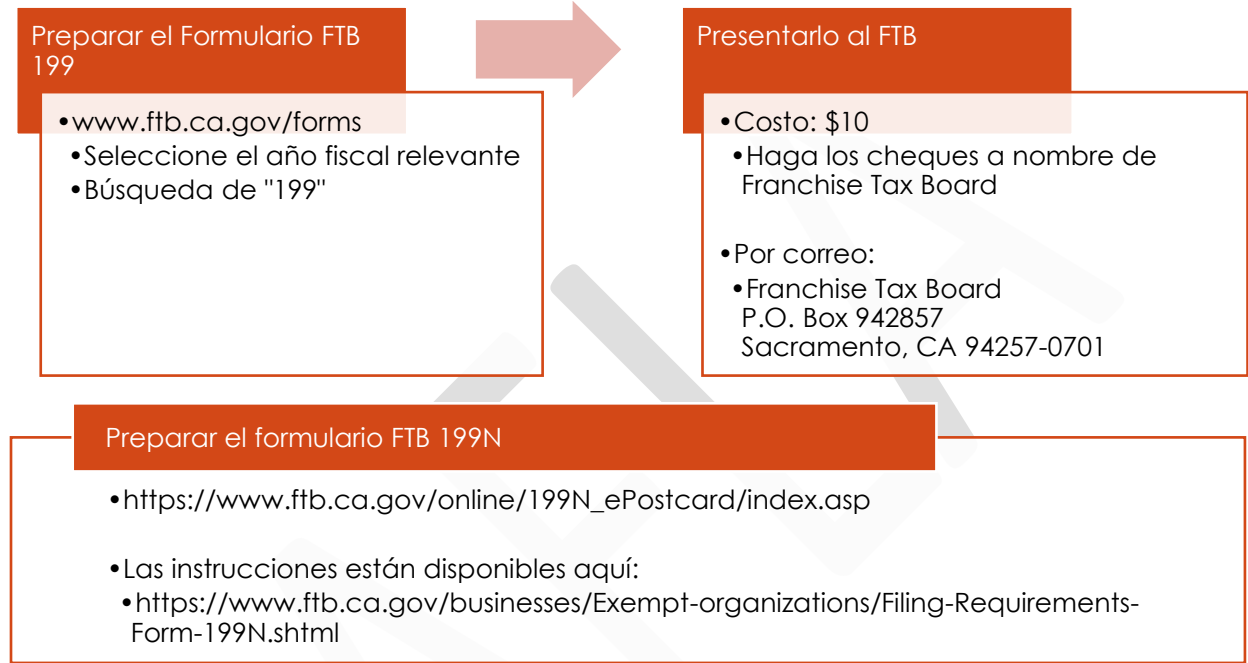
Las sanciones del IRS pueden ser severas y muy difíciles de resolver si se evalúan incorrectamente. Si el tesorero de su organización no está familiarizado con estos formularios, debe consultar a un CPA o abogado para obtener asistencia, o al menos hablar con alguien de otra organización sin fines de lucro que tenga experiencia con estos formularios.

3. Declaración anual de información con la Junta de impuestos de franquicia

La mayoría de las organizaciones exentas de impuestos de California, excepto ciertas organizaciones religiosas, educativas, gubernamentales y políticas, deben presentar anualmente una declaración de información (FTB 199) o un aviso electrónico (FTB 199N) ante la Junta de Impuestos de Franquicias. FTB 199 o 199N vence 5 meses y 15 días después del final del año fiscal de su organización. Las organizaciones exentas con ingresos brutos superiores a \$ 50,000 deben presentar FTB 199 y pagar una tarifa de presentación de \$ 10.

Las multas por multa se evalúan por solicitudes tardías y, a veces, si la presentación fue oportuna pero incompleta.

Las organizaciones exentas con ingresos brutos normalmente inferiores a \$ 50,000 pueden presentar un aviso electrónico anual gratuito, Formulario 199N (e-Postcard), que contiene información financiera y de contacto básica. Si no se archiva el formulario FTB 199 o 199N durante un período de tres años, se revocará automáticamente la exención de impuestos de California..



¿Qué declaraciones informativas debe presentar su organización?		
Ingresos anuales brutos	Formularios federales (IRS)	Formularios de California (FTB)
Ingresos ≤ \$50,000	990-N	199N
Ingresos < \$200,000 & Los activos totales <\$500,000	990-EZ	199
Ingresos ≥ \$200,000 or Los activos totales ≥ \$500,000	990	199

4. Informe anual con la Procuraduría General de la República

Todas las corporaciones sin fines de lucro (excepto agencias gubernamentales, organizaciones religiosas y algunos comités de acción política) deben presentar anualmente el Formulario RRF-1 en el Registro de Caridades de la Oficina del Fiscal General. Este informe vence 4 meses y 15 días después del final del año fiscal de la organización. Si sus ingresos brutos o activos para el año fueron de \$ 25,000 o más, también debe incluir una copia de su Formulario 990 del IRS. No presentarlos significa que su incumplimiento se anotará en el sitio web público del Procurador General. El incumplimiento continuo puede ocasionar la revocación de la capacidad de su organización para realizar negocios en California.

Preparar el formulario RRF-1

- <http://oag.ca.gov/charities/forms>
- Haga clic en el Formulario RRF-1
- https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/charities/charitable/rrf1_form.pdf
- Complete el formulario por completo. Si la línea no se aplica, escriba "N / A" en lugar de dejarla en blanco.
- Una guía de instrucción está disponible en el sitio web del Procurador General también

Presentarlo al Registro de Fideicomisos Caritativos

- Tarifa basada en los ingresos brutos anuales:

Ingresos	Costo
Less than \$25,000	\$0
\$25,000 to \$100,000	\$25
\$100,001 to \$250,000	\$50
\$250,001 to \$1 million	\$75
\$1,000,001 to \$10 million	\$150
\$10,000,001 to \$50 million	\$225
Greater than \$50 million	\$300
- Haga el cheque pagadero al Registro de Fideicomisos Caritativos del Procurador General
- Incluya una copia de su formulario 990 del IRS si es necesario
- Por correo:
 - Registry of Charitable Trusts
P.O. Box 903447
Sacramento, CA 94203-4470

5. Informe anual a directores y miembros

Bajo el Código de Corporaciones de California, todas las Corporaciones de Beneficios, con exenciones limitadas, deben poner un informe anual a disposición de sus directores y miembros legales dentro de los 120 días posteriores al cierre del año fiscal. Las excepciones a esta regla son:

- Las corporaciones religiosas no necesitan informar a los miembros a menos que sus estatutos lo requieran..
- Las Corporaciones de Beneficios Públicos que reciben menos de \$ 25,000 en ingresos brutos o recibos durante un año fiscal solo deben proporcionar un informe anual a su junta directiva, no a su membresía (si corresponde)).

- Las empresas de beneficios mutuos que reciben menos de \$ 10,000 en ingresos brutos o recibos durante un año fiscal no necesitan preparar un informe anual.

Como mínimo, el informe debe contener información sobre activos, pasivos, ingresos, gastos y ciertas transacciones o indemnizaciones de auto-negociación. Muchas organizaciones optan por hacer que este informe esté disponible públicamente en aras de la transparencia.

6. Cambios a los artículos de incorporación

Cualquier enmienda a los Artículos de Incorporación de una corporación sin fines de lucro debe ser presentada a la oficina del Secretario de Estado. Esto se puede hacer de una de las siguientes maneras:

- A. Al presentar un Certificado de Enmienda que establece que:
 - Los artículos se modificarán para que se lean como se establece en su totalidad en el certificado;
 - Una disposición particular, identificada por sección, es eliminada de los artículos;
 - o
 - Las disposiciones establecidas en el certificado se agregan a los artículos.
- B. Presentando un Certificado de Artículos de Incorporación Reformulados que establezca que:
 - Los Artículos de Incorporación de esta corporación se modifican y actualizan para que diga: [Insertar nuevos Artículos de Incorporación].

El Certificado de Enmienda o los Artículos Reformulados también deben mostrar que los artículos enmendados / reformulados fueron aprobados por la junta directiva y los miembros de la organización. Si la organización no tiene miembros, la declaración "la organización no tiene miembros" debe ser parte del Certificado. El Certificado debe estar firmado tanto por el Presidente como por el Secretario.

Preparar los nuevos artículos

- Formularios de muestra:
- Certificado de Enmienda
 - <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/amendments/corp-amdtnp.pdf>
- Certificado de artículos reseteados
 - <http://bpd.cdn.sos.ca.gov/corp/pdf/amendments/corp-restnp.pdf>
- Incluya una carta de presentación con el nombre corporativo, el número y la información de contacto de la organización

Preséntelo al Secretario de Estado

- Costo: tarifa de presentación de \$ 30 + tasa de certificación de \$ 5
- Haga los cheques a nombre de Franchise Tax Board
- Por correo:
 - Secretary of State
Document Filing Support Unit
1500 11th Street, 3rd Floor
Sacramento, CA 95814

****NOTA IMPORTANTE****

Los cambios significativos a los Artículos de Incorporación pueden afectar negativamente el estado de exención de impuestos continuo de una corporación sin fines de lucro. Por lo tanto, antes de cambiar los objetivos, el propósito o los procedimientos operativos significativos de la corporación, los cambios deben verificarse con el IRS, la Junta de Impuestos de Franquicias, el Fiscal General de California y / o un abogado.

APÉNDICE

A. DIAGRAMAS DE FLUJO

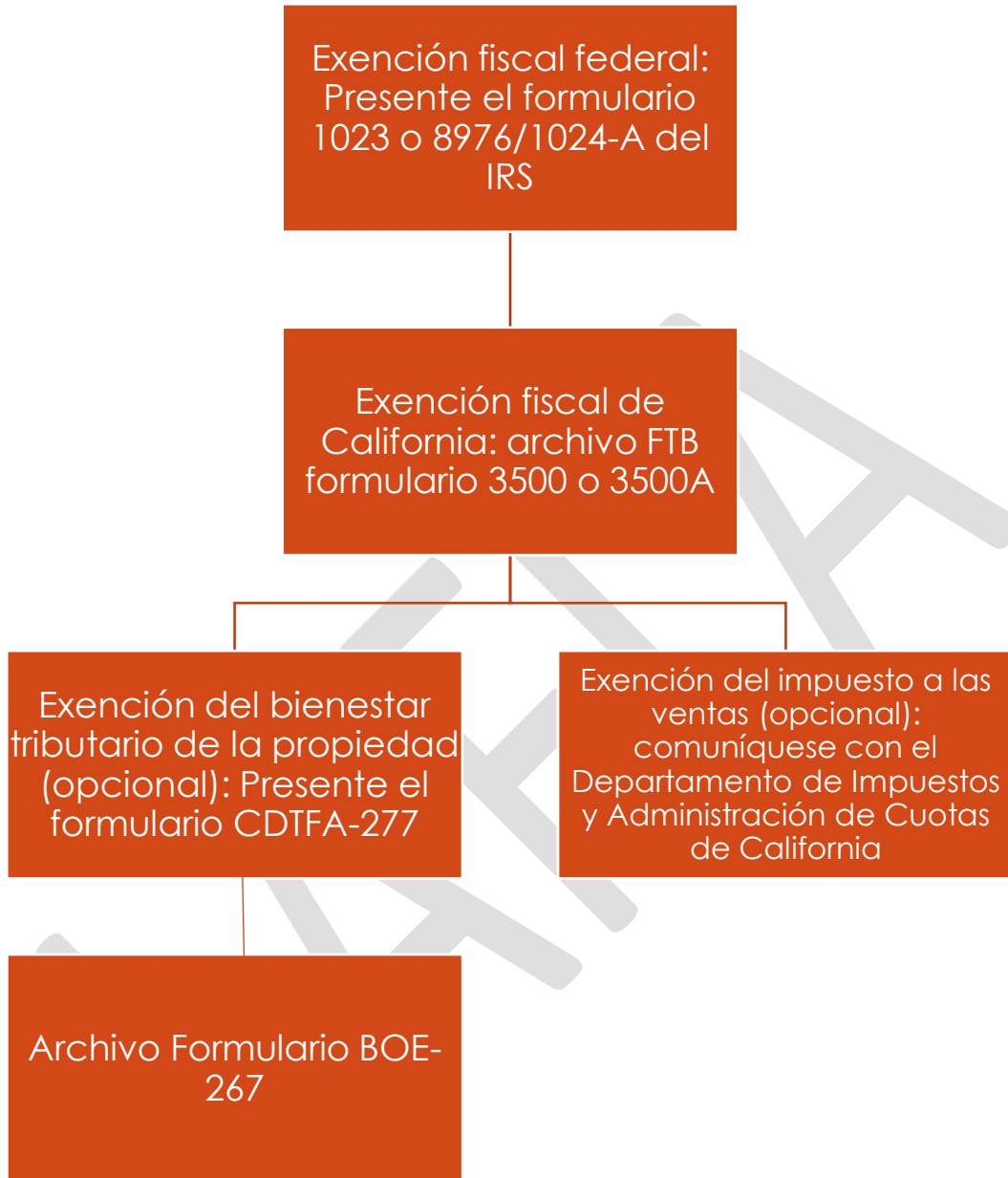
Preincorporación



Incorporación



Exención de impuestos



B. LISTA DE VERIFICACION

Configuración inicial

Si su organización todavía no cuenta con una Junta Directiva, comience identificando y reclutando posibles miembros de la junta directiva.

Tener una reunión introductoria de la Junta de Directores para discutir la opción de incorporación.

Identifique los fondos disponibles para pagar los honorarios iniciales.

Proceso de formación e incorporación

Reservar una razón social con el Secretario de Estado de California (opcional pero recomendado).

Redactar y archivar artículos de incorporación con el Secretario de Estado de California.

Borrador de los estatutos corporativos.

Complete SI-100, Declaración de información (Corporación nacional sin fines de lucro) y archivo con el Secretario de Estado de California.

Complete la Inscripción Inicial con el Registro de Fideicomisos Caritativos del Fiscal General del Estado usando el Formulario CT-1 o URS v.4.02 dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la propiedad o los bienes por parte de la corporación.

Si su organización tendrá empleados, complete el Formulario DE-1NP, Formulario de inscripción para empleadores sin fines de lucro, y archívelo con el Departamento de Desarrollo de Empleo del Estado de California..

Procedimientos para asegurar el estado exento de impuestos

Complete y presente el formulario del IRS SS-4, número de identificación del empleador.

Presente el Formulario 1023 del IRS, Solicitud de Reconocimiento de Exención, o el Formulario 8976 del IRS, Aviso de intención de operar bajo la Sección 501 (c) (4) y opcionalmente el formulario 1024-A del IRS, Solicitud de Reconocimiento de Exención (use las instrucciones del IRS para los formularios).

Si presenta el Formulario 1024-A del IRS, también presente el formulario IRS del IRS 8718, Solicitud de carta de determinación de la tarifa de usuario para la exención de la organización.

Si corresponde, presente el Formulario IRS 5768 del IRS, Elección / Revocación de Elecciones por una Sección Elegible 501 (c) (3) Organización para Hacer Gastos para Influir en la Legislación.

Presente el Formulario 2848 del IRS, Poder, o el Formulario 8821, Autorización de información fiscal (opcional).

Presente el Formulario 3500 de FTB de California (a menos que lo haya presentado durante el proceso de incorporación) o 3500A si presenta una declaración después de obtener su determinación del IRS del estado 501 (c) (3).

Si corresponde, presente el Formulario CDTFA-277 ante el Departamento de Impuestos y Administración de Cuotas de California y luego el Formulario BOE-267 con el Tasador de Impuestos del Condado de Los Ángeles para la exención de impuestos a la propiedad..

Requisitos de informes continuados

Archivo bienal (cada dos años) SI-100, Declaración de información (Corporación nacional sin fines de lucro) con la Secretaría de Estado de California.

Presente anualmente el Formulario 199 de FTB correspondiente ante la Junta de Impuestos de Franquicias.

Presente anualmente el Formulario 990 del IRS correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos.

Presente anualmente el Formulario RRF-1, Tasa de renovación de registro y una copia del Formulario 990 del IRS correspondiente ante el Registro de Fideicomisos Caritativos del Procurador General de California..

If you have over \$25,000 in gross revenues and receipts in a fiscal year, prepare and distribute an Annual Report to all directors and any members.

Presente cualquier cambio a los Artículos de Incorporación con el Secretario de Estado de California.

LAFELA

C. FECHAS LÍMITES DEL CALENDARIO ANUAL

Información del calendario

Nuestra fecha de incorporación es _____.
(la fecha estampada en nuestros Artículos de Incorporación)

Nuestro año fiscal es de _____ a _____ cada año.
mes / día mes / día

Plazos Importantes

Nuestro informe anual se debe a nuestros directores y miembros por _____.
(120 días / 4 meses después de que termine nuestro año fiscal)

Nuestro 990 / 990EX / 990-N es debido al IRS cada año por _____ 15th.
(5 meses después del final del año fiscal)

Nuestro 199/199-N se debe al FTB todos los años por _____ 15th.
(5 meses después del final del año fiscal)

Nuestro RRF-1 se debe al Fiscal General todos los años por _____ 15th.
(4 meses después del final del año fiscal)

Nuestro SI-100 se debe a la Secretaría de Estado cada año EVEN / ODD en _____.
(mes de incorporación)

OPCIONAL: Nuestro BOE-267A se debe al Asesor del Condado cada año antes del 15 de febrero.